

vertit en sinònim de cost diferencial, de manera que les regions insulars pateixen desavantatges estructurals vinculats al propi tret insular, i la insularitat de les illes Pitiüses no n'és una excepció, sinó que genera un conjunt de perjudicis i inconvenients que han de ser corregits o compensats. Precisament, amb la intenció de pal·liar els efectes d'aquesta insularitat, el Consell Insular ha donat sempre suport a aquesta iniciativa de formació, atès que permet oferir una opció més de desenvolupament cultural als habitants illencs.

6. Les dues institucions estan interessades a fomentar totes aquelles activitats i iniciatives necessàries per al desenvolupament de la cultura i el progrés de les nostres illes, i perquè les persones majors d'Eivissa puguin adquirir, actualitzar, completar i/o ampliar la seva formació i els seus coneixements i les habilitats per al seu desenvolupament. Per aquest motiu és voluntat d'aquestes institucions fer els esforços necessaris perquè es pugui donar continuïtat a la tretzena Universitat Oberta per a Majors a la Seu Universitària d'Eivissa i a la cinquena edició de la Universitat Oberta per a Majors als pobles d'Eivissa, per a l'any acadèmic 2011-2012.

7. La Universitat Oberta per a Majors (UOM) té com a finalitat bàsica dotar la UIB d'una oferta específica per a la gent gran.

8. Entre els objectius de la UOM destaquen els següents:

- Integrar les persones majors dins el context sociocultural de la Universitat.
- Potenciar una percepció i una imatge positiva de les persones majors.
- Possibilitar l'intercanvi de coneixements i d'experiències entre les persones majors.
- Fer possibles les relacions intergeneracionals.
- Divulgar els diferents àmbits de coneixement i de cultura.
- Integrar la UIB dins la societat de les Illes Balears.

Les dues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1. És objecte del present Conveni establir els termes i les condicions de la col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i la Universitat de les Illes Balears per reforçar la formació de les persones majors de les Illes durant el període de l'any acadèmic 2011-2012, mitjançant la celebració de la tretzena programació educativa cultural UOM a la Seu Universitària d'Eivissa i de la cinquena programació educativa cultural UOM als pobles d'Eivissa (Sant Antoni de Portmany, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de sa Talaia i Sant Joan de Labritja).

2. Per a la consecució dels objectius anteriors, la UIB s'encarrega, a través de l'Oficina per a Programes Universitaris, de l'organització de la UOM a la Seu Universitària d'Eivissa i de la UOM als pobles d'Eivissa per a l'any acadèmic 2011-2012.

3. Referent a la UOM, el nombre màxim d'alumnes depèn de la capacitat de les aules. Els requisits per poder-s'hi matricular són tenir cursats, almenys, estudis primaris o equivalents i tenir més de cinquanta-cinc anys, o menors de cinquanta-cinc prejubilats o jubilats.

4. La UIB executarà les accions objecte del present conveni, fent constar la col·laboració del CIE amb la imatge corporativa, en lloc destacat, en totes les publicacions que faci amb motiu de les accions objecte del present conveni.

5. Atès el cost econòmic que suposa desenvolupar aquestes accions, el CIE col·laborarà econòmicament amb la UIB amb l'aportació màxima de 10.000 (deu mil) euros de l'aplicació pressupostària 3210 45100 del Departament d'Educació, Cultural i Patrimoni per a les edicions de la UOM 2011-2012.

6. El pagament d'aquesta quantitat es farà efectiu a la UIB quan aquesta Universitat presenti la següent documentació:

- Certificació de la Gerència de la UIB en què s'acrediti:
 - . que s'han realitzat despeses durant l'any acadèmic 2011-2012 (octubre 2011-setembre 2012) per a la UOM que pugen, com a mínim, fins a la quantitat concedida pel CIE.
 - . les activitats efectuades i el seu cost amb desglossament de cada una de les despeses en què s'hagi incorregut i els ingressos obtinguts.
 - . que la documentació original acreditativa de les despeses realitzades es troba a les dependències de la UIB a disposició del CIE.
- Una memòria indicativa de les activitats realitzades. S'hi adjuntarà un exemplar de les publicacions, els fullets o la propaganda que s'hagi realitzat per difondre l'activitat subvencionada.

- Amb anterioritat a la signatura d'aquest Conveni, i d'acord amb el que preveu la normativa vigent, per poder cobrar, la UIB, com a beneficiària, haurà d'acreditar que està al corrent amb les obligacions amb la Seguretat Social i amb les obligacions tributàries davant de l'Administració de l'Estat, davant la hisenda autònoma i davant el Consell Insular.

S'estableix com a data màxima de justificació el dia 30 de novembre de 2012.

7. El Consell Insular d'Eivissa es reserva el dret a disminuir proporcionalment la seva aportació, en la mesura que estimi convenient, en el supòsit d'incompliment d'alguna part dels termes del conveni, o bé en el cas que les despeses justificades no arribin al total de les despeses pressupostades.

8. Aquest conveni tindrà vigència des de la seva signatura fins al 30 de novembre de 2012.

Com a prova de conformitat, signam aquest Conveni en dos exemplars.
Eivissa, 12 de juny de 2012

Eivissa, 11 de juliol de 2012

El President del Consell Insular d'Eivissa,
Vicent Serra Ferrer

— o —

Sección II - Consejos Insulares

Mallorca

Num. 14627

Imposición de los precios públicos en materia de caza y pesca fluvial en Mallorca y aprobación de la ordenanza reguladora de estos precios públicos

La Presidenta del Consell de Mallorca, el 11 de julio de 2012, ha emitido la siguiente Providencia:

El Pleno del Consell de Mallorca en sesión de día 12 de abril de 2012 adoptó el acuerdo de imposición de los precios públicos en materia de caza y pesca fluvial en Mallorca, así como de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de estos precios públicos.

El expediente ha estado sometido a información pública por un plazo de treinta días para que todas las personas interesadas pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones que estimaran pertinentes mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOIB nº 65, de día 8 de mayo de 2012.

Durante este plazo no se ha presentado ninguna alegación, por tanto y de acuerdo con lo que acordó el Pleno, el acuerdo se eleva a definitivo y se ordena que se publique íntegramente el texto en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN MATERIA DE CAZA Y PESCA FLUVIAL EN MALLORCA.

ANTECEDENTES

El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en el artículo 41, recoge 'Las entidades locales podrán establecer precios públicos para la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguno de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta ley.'

En consecuencia, el Consell de Mallorca, dentro de su potestad financiera y tributaria, considera adecuada la creación de unos nuevos precios públicos para poder ofrecer servicios y actividades administrativas de competencia local que puedan beneficiar a los varios usuarios.

En este mismo sentido, el artículo 202 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, proclama la capacidad reglamentaria de los Consells Insulares para regular sus propias finanzas en el marco de las leyes estatales y autonómicas en materia de haciendas locales.

De acuerdo con el que prevé la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears se dictó el Decreto 106/2010, de 24 de septiembre, sobre el traspaso a los Consells Insulars de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estas instituciones insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de los recursos cinegéticos, como también de pesca fluvial.

La Disposición Adicional Primera del mencionado Decreto dispone que 'En conformidad con el que establece la disposición transitoria segunda de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consells Insulars, mientras los Consells Insulars de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera no aprueben las ordenanzas fiscales correspondientes a las funciones y los servicios que se traspasan mediante este Decreto, estas instituciones insulares aplicarán las tasas y los precios públicos establecidos en la legislación autonómica vigente.'

A fecha de hoy las tasas vigentes en esta materia están actualizadas mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 30 de diciembre de 2009 (BOIB núm. 191, de 31.12.2009). Pero, al mismo tiempo, no existe ninguna regulación de precios públicos. Es intención del Consell de Mallorca prestar servicios para la mejor y más adecuada práctica de la caza al territorio de Mallorca, se considera conveniente la regulación de nuevos precios públicos y así poder dar y organizar nuevas actividades

De conformidad a la Disposición Transitoria Segunda en concordancia con el punto P del anexo del Decreto 106/2010, la transferencia de las funciones y servicios al Consell de Mallorca se hizo efectiva en fecha 1 de octubre de 2010. La experiencia acumulada en este periodo aconseja llevar a cabo una regulación de los precios públicos para poder dar servicios a los ciudadanos en la materia objeto de esta Ordenanza fiscal.

Por tanto, la presente ordenanza establece los precios públicos que a continuación se relacionan:

- Precio público por la autorización para la pesca fluvial en los cotos gestionados por el Consell de Mallorca.
- Precio público por la autorización para la caza en cotos sociales o públicos gestionados por el Consell de Mallorca.
- Precio público para el uso de máquinas de tiro y de platos dentro de las fincas públicas gestionadas por el Consell de Mallorca.
- Precio público para la entrega de medallas a los trofeos de caza homologados.

Artículo 1.- ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será aplicable al ámbito territorial de Mallorca.

Artículo 2.- CONCEPTO

Estos precios públicos consisten en la contraprestación económica que tienen que abonar los beneficiarios de los diferentes servicios prestados por la Dirección Insular de Caza dentro del ámbito sus competencias.

Artículo 3.- PRECIO PÚBLICO POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA PESCA FLUVIAL EN LOS COTOS GESTIONADOS POR EL CONSELL DE MALLORCA.

3.1 Hecho imponible

El hecho imponible del precio público es la práctica de la pesca fluvial por parte de las personas autorizadas dentro de los cotos de pesca fluvial gestionados por el Consell de Mallorca, bajo alguna de las dos modalidades siguientes:

- A) Pesca con muerte de especies de pesca fluvial.
- B) Pesca sin muerte de especies de pesca fluvial.

3.2 Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos aquellas personas que sean autorizadas para practicar la pesca fluvial en los cotos de pesca fluvial gestionados por el Consell de Mallorca.

3.3 Cuota tributaria:

Autorización con muerte de especies de pesca fluvial: 25 € mes.
Autorización sin muerte de especies de pesca fluvial: 14 €/año natural.

3.4 Devengo y pago

El precio público se meritara y se debera que abonar en el momento en que se solicite la autorización para la pesca fluvial en los cotos gestionados por el Consell de Mallorca, cumplimentando el impreso y efectuando el ingreso o

transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a nombre del Consell de Mallorca.

Artículo 4.- PRECIO PÚBLICO POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA CAZA EN COTOS SOCIALES O PÚBLICOS GESTIONADOS POR EL CONSELL DE MALLORCA.

4.1 Hecho imponible:

El hecho imponible del precio público es el ejercicio de la caza por parte de las personas autorizadas en cotos sociales o públicos gestionados por el Consell de Mallorca, durante un día.

4.2 Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos las personas autorizadas para la práctica de la caza en cotos sociales o públicos gestionados por el Consell de Mallorca.

4.3 Cuota tributaria:

20€por cazador o cazadora/día.

4.4 Devengo pago

El precio público se meritara y se debera que abonar en el momento en que se solicite el permiso para la caza en los cotos sociales o públicos gestionados por el Consell de Mallorca, cumplimentando el impreso y efectuando el ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a nombre del Consell de Mallorca.

Artículo 5.- PRECIO PÚBLICO PARA EL USO DE MÁQUINAS DE TIRO Y DE PLATOS DENTRO DE LAS FINCAS PÚBLICAS GESTIONADAS POR EL CONSELL DE MALLORCA

5.1 Hecho imponible

El hecho imponible del precio público es el uso privativo de máquinas de tiro y de platos en el transcurso de una prueba de tiro autorizada que se lleve a cabo dentro de las fincas públicas gestionadas por el Consell de Mallorca.

5.2 Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos los autorizados para hacer uso privativo de máquinas de tiro y de platos que se lleve a cabo dentro de las fincas públicas gestionadas por el Consell de Mallorca, en el transcurso de una prueba de tiro autorizada por el Consell de Mallorca.

5.3 Cuota tributaria

Platos : 6 €por cada 25 platos o fracción.
Uso de las máquinas de tiro : 30€/ día.

5.4 Devengo

El precio público se meritara con el uso de la máquina de tiro y de los platos en el transcurso de una prueba de tiro autorizada que se lleven a cabo dentro de las fincas públicas gestionadas por el Consell de Mallorca.

5.5. Pago

El precio público se debera que abonar en el periodo de dos días hábiles posteriores al uso autorizado cumplimentando el impreso y efectuando el ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a nombre del Consell de Mallorca.

Artículo 6. PRECIO PÚBLICO PARA LA ENTREGA DE MEDALLAS A LOS TROFEOS DE CAZA HOMOLOGADOS.

6.1 Hecho imponible

El hecho imponible del precio público es la entrega de medallas de bronce, plata u oro a los trofeos homologados por la 'Comisión Balear de Caza Mayor y Homologación de Trofeos de Caza'.

6.2 Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos las personas que dispongan de un trofeo de caza homologado según los baremos de la 'Comisión Balear de Caza Mayor y Homologación de Trofeos de Caza', meritorio de una puntuación correspondiente a bronce, plata u oro, y que se les entregue la medalla correspondiente.

6.3 Cuota tributaria

30 €por medalla.

6.4 Devengo y pago

El precio público se meritara y se tendra que abonar en el momento en que se solicite la entrega de la medalla, cumplimentando el impreso y efectuando el ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriendo abierto a nombre del

Consell de Mallorca.

Disposición adicional

Los precios públicos previstos en esta disposición serán de aplicación a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición final

Esta ordenanza fiscal, una vez aprobada por Pleno del Consell de Mallorca, entrará en vigor transcurridos 20 días a partir de la fecha de la publicación íntegra del texto en el Boletín oficial de las Illes Balears.

Palma, a 12 de julio de 2012

La secretaria general por suplencia
Catalina Ramón Bonet

— o —

Num. 14673

Información pública relativa a expedientes de autorizaciones de actividades que tienen que declararse de interés general.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 37.2 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Islas Baleares, con este anuncio quedan sometidos a información pública, durante el plazo de quince días, los siguientes expedientes de autorización de actividades en suelo rústico que tienen que declararse de interés general:

ALCUDIA: Promovido por la Sra. MARIA ALEÑAR BOVER para la declaración de interés general del proyecto de instalación de una red en baja tensión en el POLIGONO 5, PARCELA 28 (38/2011-XIG).

BUÑOLA: Promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SLU para la declaración de interés general del proyecto de una red en baja tensión en el POLIGONO 3, PARCELA 69 (45/2012-XIG).

CAMPANET: Promovido por el Sr. JUAN PALOU SIQUIER para la declaración de interés general del proyecto de instalación de una red en media tensión en el POLIGONO 10, PARCELAS 115-116 (61/2012-XIG).

CAMPOS: Promovido por GLONETOMI SL para la declaración de interés general del proyecto de instalación de una red en baja tensión en el POLIGONO 16, PARCELA 605 (21/2012-XIG).

Promovido por el Sr. JUAN NADAL LLADÓ Y OTROS para la declaración de interés general del proyecto de cambio de ubicación de un contador existente y de instalación de una red de media tensión, un centro de transformación y dos redes de baja tensión en el POLIGONO 11, PARCELAS 260, 261 i 698 (36/2011-XIG).

CAPDEPERA: Promovido por CALA EN FENOLL SL para la declaración de interés general del proyecto de instalación de una red en baja tensión en el POLIGONO 5, PARCELAS 68-70 (69/2011-XIG).

LLUCMAJOR: Promovido por el Sr. FRANCISCO GARCIA HERRERO para la declaración de interés general del proyecto de ampliación de una red en baja tensión en el POLIGONO 16, PARCELA 719 (32/2011-XIG).

MANACOR: Promovido por la Sra. SANDRA HEISTER para la declaración de interés general del proyecto de ampliación de una red en baja tensión en el POLIGONO 18, PARCELA 185 (42/2012-XIG).

POLLENSA: Promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SLU para la declaración de interés general del proyecto de instalación de una red en baja tensión en el POLIGONO 4, PARCELA 363 (48/2012-XIG).

SANTAÑI: Promovido por el Sr. HENRY ROBERT LENZINI para la declaración de interés general del proyecto de instalación de una red en baja tensión en el POLIGONO 7, PARCELAS 734 i 799 (19/2012-XIG).

Los mencionados expedientes podrán ser examinados durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la página WEB del Consell Insular de Mallorca, en horas de oficina, en las dependencias administrativas del Departamento de Urbanismo y Territorio, situadas en la calle General Riera, 113 (Llar de la Infancia) de Palma de Mallorca, y se podrán hacer las alegaciones

que se consideren oportunas dentro del mismo plazo.

Palma, 16 de julio de 2012

La secretaria técnica del Departamento de Urbanismo y Territorio
Catalina Terrassa Crespi

— o —

Menorca

Num. 14635

Suspensión reuniones órganos colegiados durante el mes de agosto de 2012

Se hace público que el Hble. Sr. Presidente del Consejo Insular de Menorca, mediante decreto nº. 118, de 10 de julio de 2012, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Suspender la realización de las reuniones ordinarias de los órganos colegiados del Consejo Insular de Menorca durante el mes de agosto, excepto la reunión del Consejo Ejecutivo correspondiente al 6 de agosto de 2012, sin perjuicio que se puedan reunir si lo requiriera la buena gestión de las competencias insulares.

Segundo. En conformidad con la previsión contenida en el punto tercero del Decreto de Presidencia nº. 101, de 4.7.2011, durante este periodo corresponderá a la presidencia la resolución de los asuntos que sean competencia del Consejo Ejecutivo, sin que se vea alterado, por este hecho, el régimen de recursos aplicables. De las resoluciones adoptadas se dará cuenta al Consejo Ejecutivo en la siguiente sesión que se celebre.

Tercero. Publicar esta resolución en el BOIB y en el tablón de edictos de la corporación y comunicarla a los interesados, sin perjuicio que tenga efectos desde el día que se haya adoptado.

El Presidente
Santiago Tadeo Florit

Maó, 12 de julio de 2012

— o —

Num. 14636

Secretaria del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca

Se hace público que el Hble. Sr. Presidente del Consell Insular de Menorca, mediante decreto nº.117, de 9 de julio de 2012, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional nº .132/2012, de 19 de junio, relativa a la ley 8/2000 de consejos insulares, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Dejar sin efecto el apartado segundo del Decreto de Presidencia nº. 88, de fecha 27 de junio de 2011, de nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo, que hace referencia al nombramiento de las secretarías titular y suplente del Consejo Ejecutivo.

Segundo. Establecer que, de ahora en adelante, y en conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, la secretaría del Consejo Ejecutivo sea asumida por la persona que ocupe en cada momento la secretaría general de la corporación o la que legalmente la sustituya.

Tercero. Notificar el presente decreto a las personas interesadas, dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar su contenido en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) para general conocimiento.

El Presidente
Santiago Tadeo Florit

Maó, 12 de julio de 2012

— o —